En la muy noble y muy leal ciudad de Mur
cia los muy Ills señores Justa y patrones del
depós del pan fueron ayuntados en casas de la
morada de su merçed en presençia del Ill señor don Pº de Ri
vera deputado por el Rey nro señor y el Rdo dell son jurados y gran
galtero para sol patrones deste depós. y se
proveyo lo siguiente

acuerdo

Lo qual se acordaron q se pregon cruda Una carta Alfo
mae peres. en que se cruda como se ha
de hacer pacto del conde de Ricla para q luego se haga
treguenas dos mill fs de trigo para q se
luego a la hora se embie a cullera para que de la
se traya sin detenimiento alguna de mas cantidad q
que ouieren recoxido assi de trigo como de
cenada en caso que no se haga de entregue se re
giera a la persona que lo hubiere de entregar de
tuvo en que protestaron de que en mun
gun para adelante puedan mouer segun pard. por
lo qual mds que se embiasen y lo demas q vuelen
que en dicha protestaren y que sera a sus
tala demasia

carta

Otrosi se cruda a Hernando Ximenez que
viniendo a cullera se vaya con su carga
de lo que se recoxiere de traer se venga con dho Ximenez

Y ansimismo se cruda al dho Tomas peres que
la cenada que no pudiere cullera garagui dentro de mas
de abril no la cullera y lo q la que pudiere dentro
dentro del dho termº la embie y para ello se le
haga correo a la de costa

Otrosi acordaron se delibre a Alo ximenez
porten de tres dias mes ocupo por mu
dr. Mi ala causa de lorca a traer los
carros de la cenada del depós porque alli falta
y se celebre a razon de

[illegible]